



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015	
AREA SOLICITANTE	Secretaría de Salud
FECHA DE ELABORACION	Diciembre de 2022
RESPONSABLE	MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
OBJETO	"CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DEL PRIMER RESPONDIENTE PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM) ARTICULADO CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO".
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$507.662.146,85)
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLANEDESARROLLO	Nombre del Proyecto: Desarrollo de estrategias para fortalecer la salud publica en emergencias y desastres en el Departamento del Tolima. Código BPIN: 2021004730097 Número del Proyecto: SSEPI: 2021-73000-0117 Plan de desarrollo: El Tolima Nos Une 2020 - 2023 Pilar: Equidad Política: Tolima, tierra de inclusión y bienestar. Programa: Salud y bienestar para unir al Tolima. Código Meta: EP1MP36 Descripción de la meta: Implementar el sistema de emergencias médicas (SEM) articulado con los actores del sistema general de seguridad social de los municipios del Departamento. Componente: Gestión integral de riesgos en emergencias y desastres. Actividad: Realizar asistencia técnica para la capacitación del personal de salud en primer respondiente como promotores en el Departamento. Acondicionar los vehículos de Emergencias médicas del CRUET para la operatividad del SEM según la Resolución 3100.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la secretaria de Planeación y TIC y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental



	en el plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	La Secretaría de Salud considera que para este estudio previo los proponentes idóneos serán todas aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o locales que puedan cumplir con el objeto del presente y que puedan suministrar el Servicios requerido.
La Secretaría de Salud Departamental procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo. Artículo 2.5.3.2.17 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, corresponde a las direcciones territoriales de salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el "Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE)". Que los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE, reglamentados por la Resolución 1220 de 2010, hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio. La resolución 000926 del 30 de marzo del 2017 "Por medio de la cual se reglamentan el desarrollo y operación del sistema de emergencias médicas" en su Artículo 9. Coordinación no asistencial. La coordinación y operación no asistencial del - SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio de su jurisdicción y tendrá como funciones, además de las previstas en la normatividad vigente, las siguientes: 1. Garantizar la articulación del -CRUE con el Número Único de Seguridad y Emergencias -NUSE o aquel que cumpla sus funciones. 2. Articular a los integrantes del -SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. 3. Promover programas de educación a la comunidad Como primeros respondientes comunitarios ante emergencias; para tal fin, la entidad territorial podrá establecer alianzas con las demás	



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental



entidades del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres o con la empresa privada.
4. Reportar al Ministerio de Salud y Protección Social la información que se requiera a través de los mecanismos que para el efecto se definan.

El Proyecto "Fortalecimiento de las juntas de acción comunal a través de la capacitación de primer respondiente y entrega de kits de salud para enfrentar emergencias y desastres en el departamento del Tolima Municipio de Ibagué" se encuentra inmerso en la meta del Plan de Desarrollo El Tolima Nos Une 2020-2023, para el Sector Salud y Bienestar Para Unir El Tolima: Implementar el sistema de emergencias médicas (SEM) articulando con los actores del sistema general de seguridad social de los municipios del Departamento.

El Proyecto "Fortalecimiento de las juntas de acción comunal a través de capacitación de primer respondiente y entrega de kits de salud para enfrentar emergencias y desastres en el departamento del Tolima Municipio de Ibagué" cumple con la meta local del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023 Subprograma 2: Reducción del Riesgo de Desastres del Municipio: este programa tiene como propósito disminuir las condiciones de riesgo existentes a través de medidas de mitigación y prevención que se adopten con antelación para reducir la amenaza y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los bienes la infraestructura y los recursos ambientales, y así evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse eventos de emergencia. Meta de producto: Estrategia para el conocimiento, reducción y manejo del riesgo.

En consecuencia se hace necesario realizar entrenamiento y desarrollo de capacidades en líderes y actores de la comunidad frente a la estrategia de primer respondiente la cual se tiene diseñada a través de la orientación de talleres teórico prácticos en la comunidad y adicionalmente la entrega de kit de primer respondiente, elementos que permitirán que las personas que participen de los talleres cuenten con insumos y/o dispositivos que garanticen la atención integral y oportuna ante cualquier evento de urgencia o emergencia que se presente en su comunidad; teniendo en cuenta el cumplimiento de la resolución 926 de 2017.

El producto requerido se encuentra ofertado por la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de Acuerdo Marco de Precios **CCE-197-AMP-2021**, toda vez que se deben hacer las compras de los bienes y servicios que allí se ofertan se procede a realizar la adquisición a través de esta superficie.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CELEBRAR CONTRATO A TRAVES DE INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DEL PRIMER RESPONDIENTE PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS (SEM) ARTICULADO CON LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO".



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental



CODIGOS UNSPSC

Código – Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre – Producto
42000000	42170000	42172000	KITS PARA LOS SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA Y CAMPO
42000000	42180000	42181800	OXIOMETROS DE PULSO
42000000	42180000	42182200	TERMOMETROS MEDICOS Y ACCESORIOS
42000000	42310000	42311500	VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS

2.1.2. Alcance:

La ejecución del contrato a suscribir permitirá atención oportuna, continua, integral, resolutive de eventos de emergencia o desastres que se requiera el apoyo del CRUET del Departamento del Tolima dentro del Sistema de Emergencias Médicas SEM.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ACELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Compraventa

2.2.2. Plazo de Ejecución: El departamento establece un plazo de ejecución de CINCO (05) días calendario contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización el contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué.

2.2.4. Valores estimado del contrato: QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$507.662.146,85)

2.2.5. Fuente de Financiación:

El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental



FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Fuente (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR	AFECCIÓN
Rentas Cedidas	05-51552-2.3.2.02.01.003-0733	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$26.526.424) M/CTE	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.750.796,85)
Rentas Cedidas	05-51552-2.3.2.02.01.003-7722	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental



			(\$333.911.350) M/CTE	(\$333.911.350) M/CTE	2.2.6.
Recursos Propios	05-51552- 2.3.2.02.01. 003-8021	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE	
VALOR TOTAL				QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$507.662.146,85)	

FORMA DE PAGO:

Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 10 Facturación y pago, del Acuerdo Marco de precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	ALDO EUGENIO BELTRAN RIVERA
No. De Cedula de ciudadanía:	19.236.183
Dependencia:	Profesional Universitario – Secretaria de Salud del Tolima

2.2.8. Obligaciones del proveedor:

Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 11, Obligaciones de los proveedores del Acuerdo Marco de precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental



Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

2.9. Obligaciones de la entidad:

Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 12 Obligaciones de las entidades compradoras CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal b Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. PARRAFO 3,8. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4.

CONCURRENCIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad debe revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.

El Catálogo del Gran Almacén contiene la descripción técnica, detallada y completa de los bienes ofrecidos, los cuales están identificados con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Términos y Condiciones de Uso establecen la forma de pago de las transacciones efectuadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si hay dudas con ocasión de la concurrencia de la modalidad de selección de mínima cuantía con contratación directa y selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios ver secciones 05 A y 05 B del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y Selección abreviada al Amparo de un Acuerdo Marco de Precios.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_minima_cuantia_web_03_0.pdf.

Las Entidades Compradoras que adquieran bienes y servicios al amparo de los Acuerdos Marco de Precios están obligadas a cumplir con los términos y condiciones del respectivo Acuerdo Marco de Precios y con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 de los Términos y Condiciones de Uso aquí establecidos.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**
Secretaría de Salud
Departamental



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado: QUINIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$507.662.146,85)

Luego de realizarse el análisis, según lo dispuesto en la cláusula 8. Precio de la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, se da aplicación a los valores establecidos en el catálogo y la disposición final señalada en las simulaciones de cotización que se adjuntan al presente estudio.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Menor valor.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Colombia Compra Eficiente ha adelantado el análisis de riesgos para los acuerdos Marcos de Precios.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se adopta lo dispuesto en la Cláusula 18 Garantía de cumplimiento, del Acuerdo Marco de precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor de la Secretaria de Salud están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los cuales requiera garantías adicionales.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente ha realizado este análisis para todos los acuerdos Marcos de manera general.



**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Secretaría de Salud
Departamental



RESPONSABLES

Firma :

Nombre: **ALDO EUGENIO BELTRAN RIVERA**
Profesional Universitario - Supervisor

Visto Bueno:

Nombre: **MARTHA JOHANNA PALACIOS
URIBE**

Cargo: Secretaria de Salud Departamental

Funcionario asesor	o	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:		Martha Johanna Palacios Uribe	Secretaria de Salud		12/2022
Revisado por:		Sandra Paola Sánchez Vargas	Oficina Jurídica		12/2022
Proyectado por:		Aldo Eugenio Beltrán Rivera	Supervisor		12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.